

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**REF. PROCESO DE PETICIÓN DE
HERENCIA DE MARÍA ERFALÍ
RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ Y OTROS EN
CONTRA DE HERNANDO RODRÍGUEZ
ESPINOSA (RAD. 7676).**

Atendiendo lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, habida cuenta de la complejidad que reviste el asunto puesto a consideración de este Despacho que requiere para su resolución, tiempo superior a seis meses; se prorroga por una sola vez y a partir del 19 de diciembre del año en curso, el término para resolver el recurso de apelación interpuesto.

De otro lado, no se tienen como pruebas los documentos arrimados en primera instancia junto con la sustentación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 19 de abril de 2022, como quiera que no se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por el art. 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado